El presente documento es una versión pública, realizada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por poseer información confidencial.



MAG OIR No. 043-2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las catorce horas del día ocho de mayo del dos mil veintitrés.

En relación a la solicitud de información con número de referencia **MAG OIR No. 043- 2023**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de este Ministerio, por el señor quien se identifica con documento único de

identidad número

adjuntando copia del mencionado documento y a través de dicha solicitud indica que requiere, copio literal

"1. Número de productores/cultivadores de tilapia u otras especies acuicolas autorizados para explotar dicho rubro en el lugar denominado lago de llopango, situado en varios municipios.—2. Listado de personas autorizadas como productores/cultivadores de tilapia u otras especies acuícolas en el lugar denominado lago de llopango, situado en varios municipios.—3. Las condiciones, obligaciones y/o reglas a las cuales están sujetos las personas autorizadas como productores/cultivadores de tilapia u otras especies acuícolas.— 4. Manual, Reglamento y/o legislación aplicable para la obtención de dichos permisos." [sic]; y,

CONSIDERANDO

- Que toda persona tiene derecho a solicitar información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados tal como lo indica el Art. 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.
- Que de conformidad al deber de motivación genérico establecido en los Arts. 65 y
 72 LAIP, los entes obligados deben de emitir sus resoluciones por escrito,
 precisando las razones de hecho y de derecho para adoptar las mismas.
- III. Que existen excepciones a la obligación de dar trámite a las solicitudes de información, por lo que de manera taxativa la letra b) del Art. 74 LAIP, indica que

no se dará trámite a una solicitud de información cuando el objeto de la misma se encuentre disponible públicamente, debiendo indicar al solicitante el lugar donde se encuentra dicha información.

IV. Que la información pretendida, se encuentra disponible a través del portal de transparencia de esta Secretaría de Estado, la cual, puede ubicada en los apartados Inicio / Ministerios / Ministerio de Agricultura y Ganadería / Ley Principal que Rige la Institución, través del siguiente https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/ley-principalque-rige-a-la-institucion; Asimismo los en apartados Inicio / Ministerios / Ministerio de Agricultura y Ganadería / Concesiones y autorizaciones, través del https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/concesiones-yautorizaciones, en el apartado de autorizaciones emitidas por CENDEPESCA De igual forma la información pretendida se encuentra en el portal institucional https://www.mag.gob.sv/servicios/administracion-y-ordenacion-pesquera-yacuicola-2/

POR TANTO, de conformidad a lo antes expuesto y con fundamento a las disposiciones legales antes señaladas, la suscrita **RESUELVE**:

- a) NO DAR TRÁMITE a la solicitud en ciernes, por los motivos señalados supra.
- b) INDICAR que la información solicitada, se encuentra disponible en la página de transparencia de este Ministerio la cual, puede ser filtrada por año en los apartados Inicio / Ministerios / Ministerio de Agricultura y Ganadería / Ley Principal que Rige a la Institución; Inicio / Ministerios / Ministerio de Agricultura y Ganadería / Concesiones y autorizaciones.

De igual forma puede realizar la consulta directa a través de los siguientes enlaces: https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/ley-principal-que-rige-a-la-institucion



https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/concesiones-v-autorizaciones

https://www.mag.gob.sv/servicios/administracion-y-ordenacion-pesquera-y-acuicola-2/

